

-.DECRETO N° 106/2026.-

VISTO: El Decreto N° 044/2023 de fecha 09 de Marzo de 2023 en el cual se unifican las fórmulas de actualización del valor de las contribuciones por mejoras de cordón cuneta y pavimento de hormigón de las Ordenanzas N° 1498/2016, 1499/2016, 1547/2017, 1570/2017, 1592/2018, 1599/2018, 1635/2019, 1653/2019, 1657/2019, 1670/2019, 1719/2020, 1751/2021, 1775/2021, 1778/2021, 1826/2022, 1849/2022 y 1850/2022, y;

CONSIDERANDO: Que todas las Ordenanzas citadas en el visto precedente aprueban la ejecución de obras públicas de cordón cuneta y pavimento de hormigón en distintos sectores de la localidad de Freyre, declarando a las mismas de interés público y pago obligatorio.

Que con el fin de mantener a salvo el erario de la depreciación monetaria, se estableció según el Art. 2° del Decreto 044/2023 el valor para la unidad tributaria de cordón cuneta y/o de pavimento hormigón equivalente al 9,15 % del valor del metro cuadrado del costo de la construcción según la Dirección General de Estadísticas y Censos de la provincia de Córdoba, aplicable a todos los contribuyentes que tengan impagas la contribución por mejoras en relación a obras de cordón cuneta y/o pavimento, por deudas exigibles o aun no exigibles.

Que resulta necesario realizar una nueva actualización a la unidad tributaria de dichas obras, y;

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: FÍJESE a partir del 01 de julio de 2026, la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES C/86/100 (\$.85.143,86)** el valor de la unidad tributaria de cordón cuneta y/o de pavimento hormigón, para aquellas propiedades que hayan sido beneficiadas con la obra pública hasta el momento y no se encuentren aun cancelada la totalidad de la deuda por contribución por mejoras.....

Artículo 2°: **PROTOCOLICÉSE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 30 de Junio de 2026.-.-.